



DECRETO EXENTO N ° 1.835.-

CURARREHUE, 03 de Octubre 2019.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- 1.- las solicitudes presentadas por Instituciones y/o personas naturales, al 19 de Agosto 2019 de la Comuna de Curarrehue.
- 2.- La celebración de un 18 Chico más año 2019, en nuestra Comuna.
- 3.- Por la necesidad de Fomentar el Dieciocho Chico año 2019, en la Comuna de Curarrehue.
- 4.- La Resolución N ° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 5.- La Ley N ° 19.925 del 19.01.2004, actualizada según Ley 20.033, del 01.07.2005, sobre Alcoholes, bebidas alcohólicas y Vinagre.
- 6.- El artículo 11 N ° 9, y 20 de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Oficio Ordinario N ° 103 del 27.07.2004, de "Autorización de actividades esporádicas", del Director Regional del S.I.I., IX Región.
- 8.- La Ordenanza local vigente Municipal, en el Artículo 11 del N ° 01 al 10 y artículo 20..
- 9.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección, con oficio N ° 1292 del 07.09.2007., a Carabineros de Chile.
- 10.- El Artículo 19° inciso tercero de la Ley 19.925 del 19.01.2004, actualizada según Ley 20.033., de 01.07.2005, Título I "del expendio de bebidas alcohólicas".
- 11.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 12.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N ° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley N° 20.033 de 01.07.2005.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, en conformidad a lo estipulado en el artículo 148 del D.F.L. N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes (en los lugares urbanos y rurales), de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para Fondas y Ramadas. Cabe recordar que, en cumplimiento a la normativa vigente, toda instalación eléctrica provisional debe ser declarada en SEC., por un instalador autorizado, el que debe cumplir con la normativa vigente contenida en la norma NCH Elec.. N ° 4/2003.circular N ° 368 del 28/08/2015.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.835.- DEL 03.10.2019.- (2)

3.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento, a la normativa Tributaria.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, y (efectuar el trámite de enrolamiento de local), en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que, Ramadas y Fondas, deberán estar ornamentadas acorde a Fiestas Patrias, con su respectiva iluminación y mobiliarios el día 12 de Octubre del 2019 para el Dieciocho chico 2019 desde las 18:00 Hrs., y también deberán velar por el correcto funcionamiento y prevención de acciones, que atenten contra la seguridad de

las personas, que asisten al recinto., deberán dejar en bolsas la basura acumulada, esto se

juntará en la entrada del cada recinto, para retiro respectivo del camión.

D E C R E T O

1.- AUTORIZASE : A las Siguietes :
Instituciones y/o personas naturales para efectuar actividades . . PARA EL DIECIOCHO CHICO AÑO 2019: con bebidas alcohólicas.

SECTOR "ANGOSTURA KM 6 " RAMADA " SRA. ANDREA S. GARNICA
a contar del día 12, de Octubre 2019, en Horario el día 12 de Octubre de 2019 de 18:00 Hrs. P.M., hasta 4:00 Hrs. A.M., del día 13/10/2019.

MAITE BAJO : " RAMADA " , SRA. PATRICIA DEL PILAR SALAZAR VASQUEZ,
a contar del día 12, de Octubre 2019, en Horario el día 12 de Octubre del 2019 desde las 18:00 Hrs. P.M., hasta las 4:00 del día 13/10/2019.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.835.- DEL 03.10.2019.- (3)

2.- COBRASE de acuerdo a la Ordenanza local Municipal, por día Dieciocho Chico 2019 diario por Fondas y Ramadas 70% U.T.M..

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL
ARPB/YTF/MCUP//ibn.



[Signature]
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
A L C A L D E

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (2)
- Director de Obras
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes
-



[Signature]
V.....B
Dirección de control